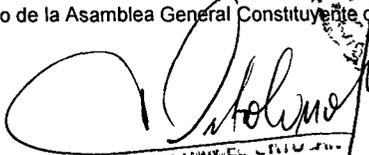




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1810"

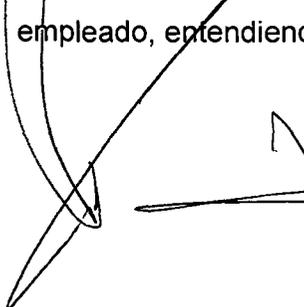
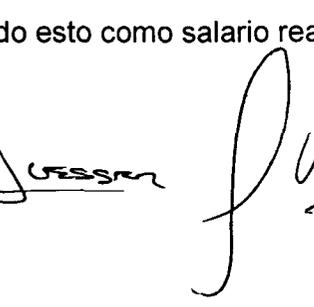
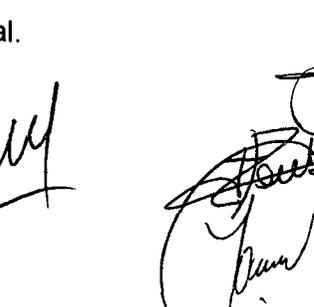
  
GUSTAVO DANIEL ORTOLANO  
Secretario de Conciliación,  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.

Expediente 1.465.257/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil trece, siendo las 15:30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por el **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHACABUCO**, el Sr. Daniel Eduardo GONZALEZ, y en carácter de Delegados de la empresa los Sres. Silvio Gastón BLAIOTTA, Hector Javier OLIVERA y Jorge Darío ZAMBELLI; y por la empresa **NIDERA S.A.**, los Sres Luis GARCIA y Joaquín Fernando LESSER, en carácter de apoderados, asistidos por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.-

Declarado abierto el acto por el **actuante** y luego de un amplio debate, las **partes manifiestan** que han arribado a un acuerdo exclusivamente para el personal convenionado en el CCT 130/75 (rama cerealera) de la planta de la empresa ubicada en la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires.

- 1) Otorgar a cuenta de la negociación colectiva del año 2013 (CCT 130/75 rama Cerealera) un 18% para todo el personal de la planta, retroactivo al mes de Abril de 2013. Dicho importe se abonará durante el transcurso del mes de Mayo de 2013.
- 2) Anticipar la diferencia de porcentaje que resulte entre el 18% otorgado a cuenta en el punto 2), y lo que resulte del incremento total salarial negociado en la negociación colectiva del año 2013, CCT 130/75 rama cerealera. Dicho anticipo se percibirá con el salario del mes de Octubre de 2013. Esta diferencia no será acumulativa.
- 3) El porcentual del incremento salarial surgido en la negociación colectiva del año 2013 se aplicará sobre todo el personal convenionado de la planta más arriba mencionada, sobre el total de la remuneración percibida por el empleado, entendiendo esto como salario real.




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente 1.465.257/11

- 4) Se acuerda para todo el personal de la planta una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter no remunerativa, de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), a pagar en 3 (TRES) cuotas, las dos primeras con los salarios de los meses de Junio y Agosto, de \$800 (PESOS OCHOCIENTOS), y con los salarios del mes de Octubre, la tercer cuota de \$900 (PESOS NOVECIENTOS).
- 5) Se incorporan a partir del 1 de Abril de 2014 \$250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) mensuales a los salarios básicos de los trabajadores.
- 6) La vigencia del presente acuerdo será hasta el 31 de Marzo de 2014.
- 7) Las partes se comprometen a mantener la paz social, la buena fe y a mantener un canal de diálogo durante la vigencia del presente acuerdo.
- 8) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se cierra el acto siendo las 19.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE GREMIAL**

GUSTAVO DANIEL ORTIZ  
Secretario de Conciliador  
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.v.S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente 1.465.257/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil trece, siendo las 15:00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS)**, el Sr. Jorge Andrés BENCE, D.N.I N° 7 778.687, quien asiste al presente acto.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, la **parte sindical** manifiesta que viene a ratificar en todo y en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, el acuerdo suscripto el día 9 de Septiembre del año 2011 y su modificación del día 3 de Mayo de 2012, los cuales se encuentran a Fs 23 y 44/45, solicitando su pertinente homologación.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leida es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

**PARTE SINDICAL**

GUSTAVO DANIEL ORTOLANO  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 1 - D.M.C.  
D.N.R.T. M.T.E. y S.S.